

ANEXO N° 2

**Respuesta a las Opiniones y Sugerencias con respecto al Proyecto
de Resolución Prepublicado**

A handwritten signature in black ink, consisting of a long vertical stroke with a small hook at the top and a stylized, cursive flourish at the bottom.

Anexo N° 2

Análisis y Respuestas a las Opiniones y Sugerencias sobre la Pre publicación del Proyecto Resolución de Aprobación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión 2011-2015 presentados por Electro Dunas

1. Electro Dunas señala que para la ponderación de los importes máximos de corte y reconexión se asume la cantidad de cortes y reconexiones totales. Considerando que existe una tasa de cortes y reconexiones fallidas, entonces la ponderación de los importes debe realizarse sobre la base de los clientes efectivamente cortados y reconectados.

Por este motivo, Electro Dunas sugiere que se revise y modifique el cálculo de ponderación de los importes máximos de corte y reconexión.

Análisis y respuesta de OSINERGMIN

El emplear la cantidad total de clientes para el cálculo de los factores de ponderación por empresa busca reflejar las características de mercado que atienden las empresas concesionarias, según los sectores típicos donde cuentan con instalaciones, mientras que el emplear sólo el número de clientes afectados por cortes puede introducir distorsiones que afectarían de manera negativa a las empresas, pues usualmente las magnitudes de cortes en sectores rurales disminuyen su participación porcentual y por lo tanto su incidencia al momento de realizar el cálculo de los importes.

Por lo mencionado, no se acepta la sugerencia de la empresa.

1. Electro Dunas sugiere se revise y modifique los importes máximos de corte y reconexión, a fin de que los mismos incluyan los cortes fallidos.

Análisis y respuesta de OSINERGMIN

En la pre publicación del proyecto de resolución se establece el tratamiento los cortes no efectuados por lo que los importes máximos no requieren ser revisados o modificados por este motivo. En relación con este tema se debe precisar que los cortes sólo pueden ser cobrados cuando han sido realizados de manera efectiva y, en tal sentido, para los casos en los que el corte no es efectuado por oposición de los usuarios se utilizan los factores de descuento que permiten reconocer todos los gastos en los que incurre la empresa, excepto los costos de materiales, porque al no haber sido efectuado el corte éstos no pueden ser considerados. Por otro lado, en estos casos los cobros son acumulativos y una vez cumplido el procedimiento establecido para el tratamiento de cortes no efectuados por oposición del usuario, la empresa queda facultada a efectuar el corte en el siguiente nivel y cobrar por el mismo en el caso que lo haga efectivo. Respecto a los gastos administrativos asociados a estos casos, los mismos se encuentran comprendidos dentro del 20% de gastos generales reconocidos sobre el costo directo de las actividades de corte y reconexión.

Por lo mencionado, no se acepta la sugerencia de la empresa.